	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Código:	
		Fecha:	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017 SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Versión:	
		Páginas:	Página 1 de 15

caja

NÚMERO DE CONVENIO		
LA UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Entidad creada por la Ley 1448 de 2011 (Junio 10), como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. NIT: 900.498.879-9	
	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	3.155.300
	CARGO	DIRECTOR GENERAL
	ACTO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO NUMERO 0027 DE 2012 (ENERO 12)
	ACTA DE POSESIÓN	ACTA NUMERO 571 DE 2012 (ENERO 12)
	FACULTAD DE CONTRATACIÓN	DECRETO 4801 DE 2011, ART. 9 - NUM. 17
LA UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Institución creada mediante Decreto No. 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación Departamental de Norte de Santander. NIT: 890.500.622-6	
	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ
	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	60.328.890
	CARGO	RECTORA
	FACULTAD DE CONTRATACIÓN	ACUERDO No. 039 DE 2015 (JULIO 10) ACTA DE POSESIÓN DEL 14 DE AGOSTO DE 2015. ART. 24, LITERAL 11 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER ACUERDO 028 DE 2016 (ABRIL 22)

CONSIDERACIONES

- Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, ordenó la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 59 - Teléfono (57 1) 8770360 - 8770305 - 8770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restituciondes tierras.gov.co - Sigamos en @URestitucion @RicardoSabogalU



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:

Fecha:

Versión:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Páginas:

Página 2 de 15

2. Que en la actualidad y de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, la UNIDAD está prevista por un término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objeto principal es servir de órgano administrativo del gobierno nacional para la restitución de tierras de los despojados. La sede principal de la Unidad es la ciudad de Bogotá y contará con número plural de dependencias según lo requieren las necesidades del servicio.
3. Que la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece en su artículo segundo que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: "Todos por un nuevo país" hace parte integral del Plan Nacional de Desarrollo.
4. Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 indican la necesidad de continuar con la ejecución e implementación de la política integral de tierras en pro de la finalización del conflicto armado, la garantía de los derechos y el fortalecimiento de las instituciones desde un enfoque territorial. En ese orden de ideas, El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, de cara al reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, determina en el Capítulo 5D Seguridad y Justicia para la Construcción de Paz, Numeral 3 Estrategias – Objetivo 6. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto armado en Colombia, Estrategia 6.3. Restitución de tierras a las víctimas del conflicto armado interno, lo siguiente: "El fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia, materializado en el despojo o la pérdida o el abandono forzado de tierras, ha llevado al Estado a implementar la política de restitución de tierras a través del establecimiento de un marco legal e institucional especial. Como parte de la ejecución de esta política e articulación entre las instituciones civiles, judiciales y militares ha sido un factor fundamental (...)"
5. Que el Decreto 4801 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en su artículo 20 menciona las funciones de cada Dirección Territorial en relación con el objetivo fundamental de la Entidad de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la Ley 1448 de 2011 y por lo tanto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas plantea un escenario en el que se cuente con la colaboración de estudiantes de diversas áreas, que se encuentren interesados en realizar sus prácticas, pasantías y/o consultorio jurídico mediante convenio entre la Unidad y la Universidad.
6. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º prevé como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)" ; asimismo, el artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:

Fecha:

Versión:

Páginas:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Página 3 de 15

finés del Estado". En el mismo sentido, el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines.


7. Que a su vez, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En este mismo sentido, el artículo 54 ibíd., señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
8. Que atendiendo los postulados constitucionales y legales, el inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política establece: "La educación es un derecho de la persona y servicio público que se tiene una función social; con ella se busca acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los bienes y valores de la cultura". Así mismo, el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, la investigación científica y el acceso a la educación superior y señala que podrán regirse por sus propios estatutos.
9. Que en desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994 la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que, dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social.
10. Que por su parte, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".
11. Que en ese mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estipula "(...) Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".
12. Que el artículo 7 del Decreto Nacional 933 de 2003 establece que las pasantías y/o prácticas resultan ser un requisito para el grado o una modalidad de trabajo de grado, y su ejercicio es considerado parte del plan de estudios del respectivo programa académico que desarrolle la Institución Educativa, y por tanto la ley no las considera como un contrato de trabajo. En razón a ello no se le aplica la normativa laboral vigente, pues la persona que las desarrolla, bajo el entendido inicial, no resultaría ser trabajador sino estudiante. Las prácticas y pasantías que se efectúan en cumplimiento de los programas curriculares debidamente aprobados por el Estado, se realizarán en la forma y las condiciones que el mismo pensum académico y los términos que se pacten en el convenio a suscribir, en concordancia con las normas que regulan este tipo de prácticas educativas

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 59 - Teléfono: 317 370302 - 3773305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restitucionterrasdespojadas.gov.co Síguenos en @ORestitucion @RicardoBabogain

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Código	
		Fecha	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017 SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Versión	
		Páginas	Página 4 de 15

13. Que el artículo 30 del Decreto 196 de 1971, modificado por la Ley 583 de 2000 establece: *"Las facultades de derecho oficialmente reconocidas organizarán, con los alumnos de los dos (2) últimos años lectivos, consultorios jurídicos cuyo funcionamiento requerirá aprobación del respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial, a solicitud de la facultad interesada. Los consultorios jurídicos funcionarán bajo la dirección de profesores designados al efecto o de los abogados de pobres, a elección de la facultad, y deberán actuar en coordinación con éstos en los lugares en que este servicio se establezca"*. De esta manera, mediante Resolución 4222 del 01 de agosto de 2014 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, se aprueba el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander.
14. Que mediante Acuerdo No. 054 de 2016 del Consejo de Facultad, se adopta el reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander y dentro de sus objetivos se indica: *"(...) f) Fomentar la celebración de convenios con entidades públicas, privadas, con agremiaciones de usuarios, organizaciones no gubernamentales Cámaras de Comercio, organizaciones sindicales, juntas de acción comunal e instituciones de educación superior, tendientes a lograr uniones estratégicas de mutuo beneficio"*.
15. Que las pasantías, prácticas y/o consultorio jurídico se efectúan con el fin de permitir a los estudiantes poner en desarrollo los conocimientos adquiridos durante su formación y así se constituya en herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública, en el intercambio de conocimiento y capacidades en procura de prestar un servicio a la comunidad.
16. Que por lo anterior, resulta un deber del Estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad.
17. Que en este orden de ideas, la implementación de las prácticas o pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes en los distintos centros educativos.
18. Que las prácticas, pasantías y/o consultorio jurídico que se efectúan en cumplimiento de los programas curriculares debidamente aprobados por el Estado, se realizan en la forma y las condiciones que el mismo pensum académico y los términos que se pacten en el convenio a suscribir determine, en concordancia con las normas que regulan este tipo de prácticas educativas.
19. Que la asociación entre entidades públicas con universidades privadas o públicas permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código

Fecha

Versión:

Páginas:

Página 5 de 15

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

20. Que por su parte, las Universidades son instituciones de educación superior, sin ánimo de lucro, organizadas como entes universitarios, autónomos, con regímenes especiales, vinculadas al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y a la planeación del sector educativo.
21. Que los estatutos de la Universidad Francisco de Paula Santander, Título I, capítulo I, artículo 1, establece que la Universidad es una institución oficial de Educación Superior de naturaleza pública, universal, democrática y autónoma, con régimen especial, del orden departamental, con personería jurídica, gobierno, patrimonio y rentas propias. Así mismo, el artículo 2 establece como domicilio la ciudad de Cúcuta, pero podrá establecer dependencias seccionales, previo el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto. Aunado a lo anterior, en el artículo 3 de los citados estatutos establecen que La Universidad Francisco de Paula Santander en su carácter de ente autónomo, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, tiene el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
22. Que de acuerdo a las necesidades detectadas por la Dirección Territorial Norte de Santander, se requiere suscribir un Convenio Interadministrativo con la Universidad Francisco de Paula Santander, ya que dicha institución cuenta con los perfiles de estudiantes que se requieren y esto constituiría un apoyo fundamental para los profesionales misionales de la Dirección Territoriales, quienes cumplen las actuaciones de la etapa administrativa tendientes a la inclusión de predios y víctimas en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Igualmente, lo adelantando por la Unidad en cumplimiento de los compromisos, directrices y competencias contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto 4801 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 sería un campo de aprendizaje y enseñanza para los estudiantes de la Universidad Francisco de Paula Santander.
23. Que en este marco de referencia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para cumplir con sus fines y propósitos requiere celebrar un convenio interadministrativo con la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, que permita a las entidades aunar esfuerzos para la realización de prácticas académicas, pasantías y/o consultorio jurídico de estudiantes de los programas relacionados con las labores de la Unidad, de las carreras profesionales de Trabajo Social, Derecho, Administración de Empresas e Ingeniería Industrial que tengan prevista la práctica, pasantía y/o consultorio jurídico como modalidad de trabajo de grado o la práctica académica dentro del plan de estudios, con el fin de armonizar las políticas del Estado, tendientes a proteger de la mejor manera posible los derechos derivados de las actuaciones de cada una de ellas, a través del intercambio de conocimientos específicos sobre aspectos misionales del interés de las partes.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Código:

Fecha:

Versión:

Páginas:

Página 6 de 15

24. Que de acuerdo con las anteriores Consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, científicos, jurídicos, técnicos y tecnológicos entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y la Universidad Francisco de Paula Santander, para la realización de prácticas, pasantías y/o consultorio jurídico de estudiantes de los programas relacionados con las labores de la Unidad, de las carreras profesionales de Trabajo Social, Derecho, Administración de Empresas e Ingeniería Industrial, que tengan prevista la práctica, pasantía y/o consultorio jurídico como modalidad de trabajo de grado o la práctica académica dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante.
2) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta por el término de dos (2) años.
3) VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El presente Convenio es sin cuantía y por tanto no genera erogación presupuestal.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del convenio a realizar, la ejecución se realizará en la sede de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - Norte de Santander. - Sede Cúcuta.
5) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD	<p>A. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:</p> <p>La UNIVERSIDAD se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del convenio.2. Reportar a la Entidad el aporte mensual al Sistema General de Riesgos Laborales de los Riesgos.3. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el convenio y demás documento que lo integran.

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 17 No. 11 - 39 - Teléfonos (57) 31 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., Colombia
@URestitucion @RicardoSabogalU



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:

Fecha:

Versión:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Páginas:

Página 7 de 15

4. Disponer para la ejecución del presente convenio del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
5. Reportar de manera inmediata al Supervisor del Convenio cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Unidad para cumplir las funciones de supervisión del convenio.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del convenio.
8. Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA UNIDAD.
14. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

La UNIVERSIDAD, se obliga a cumplir entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la UNIDAD las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar práctica, pasantía y/o consultorio jurídico como modalidad de trabajo de grado o la práctica académica dentro del plan de estudios, de

MINAGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 89 - Teléfonos (57 1) 3778300 - 3778008 - 3778510 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restitucionterritorial.gov.co Siguenos en @URestitucion @RicardoSabogalU



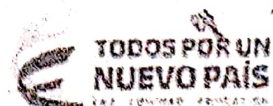
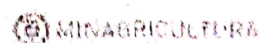
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:	
Fecha:	
Versión:	
Páginas:	Página 8 de 15

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

acuerdo a la solicitud realizada por Dirección Territorial Norte de Santander, entendiéndose que es decisión de cada estudiante el inscribirse y que las hojas de vida allegadas dependerán de las inscripciones realizadas ante LA UNIVERSIDAD, las cuales deberán ser remitidas dentro de los 8 días siguientes al requerimiento realizado por la Dirección Territorial.

2. Garantizar a la UNIDAD la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio.
3. Respetar la autonomía administrativa de la UNIDAD, su filosofía, estructura orgánica, reglamento interno de trabajo y las normas para la prestación de sus servicios.
4. Designar un supervisor que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine su desarrollo con el Supervisor del convenio, o por quien designe el ordenador del gasto. El supervisor o coordinador designado por la UNIVERSIDAD deberá vigilar el cumplimiento del reglamento estudiantil y de prácticas teniendo en cuenta que los estudiantes deben ceñirse en todo momento a la filosofía, principios, normas y objetivos de las partes firmantes del convenio.
5. Garantizar y presentar a la UNIDAD la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes seleccionados para realizar su práctica, de conformidad con el Decreto 055 de 14 de enero de 2015. No podrá iniciar la práctica el estudiante que no cuente con la respectiva afiliación.
6. Establecer los mecanismos para armonizar los procesos académicos de práctica, investigación, proyección social y extensión de la UNIVERSIDAD con los lineamientos, criterios, normas y reglamento de la UNIDAD.
7. Velar, a través del supervisor de prácticas de la UNIVERSIDAD, para que los estudiantes acrediten su afiliación a una E.P.S. de conformidad con la normatividad vigente.
8. Reemplazar a los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para realizar práctica, pasantía y/o, consultorio jurídico como modalidad de trabajo de grado o la práctica académica dentro del plan de estudios o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio.
9. Establecer un modelo o formato de certificación que contenga los parámetros que permitan evaluar a los estudiantes y racionalmente establecer un concepto objetivo en cuanto al rendimiento integral del alumno, el cual deberá ser remitido a la Dirección Territorial con las hojas





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:	
Fecha:	
Versión:	
Páginas:	Página 9 de 15

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

de vida que remita la Universidad dentro de los 8 días siguientes a la solicitud de la Dirección Territorial.

10. Apoyar a la UNIDAD en la generación de espacios académicos para el intercambio, la formación y actualización que promuevan la socialización, difusión y estudio de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en lo atinente a la Restitución de Tierras.
11. Remitir a la UNIDAD con al menos quince (15) días de anticipación al inicio de la práctica, la información completa de los estudiantes preseleccionados y que sea requerida por la UNIDAD.
12. Informar a los estudiantes seleccionados sobre todas y cada uno de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
13. Fijar en conjunto con la Unidad la fecha de inicio y terminación de la práctica, pasantía y/o consultorio jurídico como modalidad de trabajo de grado o la práctica académica dentro del plan de estudios.
14. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

El estudiante se obliga a:

1. Cumplir los requisitos establecidos por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo de la práctica académica, pasantía y/o consultorio jurídico.¹
2. Cumplir con los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por la UNIDAD.
3. Cumplir los horarios establecidos por la UNIDAD para realizar la práctica académica, pasantía y/o consultorio jurídico. En todo caso la programación de horarios para la práctica académica, pasantía y/o consultorio jurídico no podrá interferir en el desarrollo y cumplimiento de las demás actividades académicas del estudiante, es decir de aquellas que haya inscrito oficialmente como carga académica en el semestre.
4. Dar cumplimiento a las responsabilidades mencionadas en el Artículo 8 del Decreto 055 de 2015: "Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de su práctica o actividad".
5. Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica académica, pasantía y/o consultorio jurídico con la UNIDAD.

¹ Reglamento estudiantil pregrado



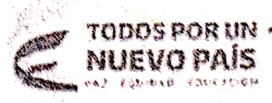
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Código:	
	Fecha:	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017 SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Versión:	
	Páginas:	Página 10 de 15

6. Cumplir con las labores definidas por la UNIDAD, en desarrollo de las prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico.
7. Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar información de la UNIDAD o del personal vinculado a ésta, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica académica, pasantía y/o consultorio jurídico. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las prácticas académica, pasantía y/o consultorio jurídico.
8. Manejar correctamente la información, documentos y guardar sin excepción la reserva debida.
9. Atender las instrucciones que los funcionarios competentes le hagan sobre el desarrollo organizacional y el cumplimiento de sus tareas por parte de la UNIDAD.
10. No retirar de las instalaciones de la UNIDAD ningún documento sin previa autorización escrita.
11. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas acarreará para el estudiante las sanciones que LA UNIVERSIDAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica académica, pasantía y/o consultorio jurídico, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.²
12. Las demás que se deriven del presente convenio y que guarden relación con las obligaciones del Estudiante.

6) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

1. Informar a LA UNIVERSIDAD el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos señalados por la Dirección Territorial Norte de Santander, que deben cumplir los aspirantes para desarrollar sus prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico.
2. Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico requeridos, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA UNIVERSIDAD
3. Fijar en conjunto con la Universidad la fecha de inicio y terminación de la práctica, pasantía y/o consultorio jurídico como modalidad de trabajo de grado o la práctica académica dentro del Plan de estudios.
4. Permitir el ingreso y salida a los alumnos designados a las horas hábiles, de conformidad con el horario laboral de la UNIDAD y con el turno de prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico.

² Reglamento estudiantil pregrado



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Correa 12 No. 74 - 99 - Teléfono (57 1) 3770320 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.estratadelrestitucion.gov.co Seguimos en @UAErestitucion @ReactivaBogotá



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:	
Fecha:	
Versión:	
Páginas:	Página 11 de 15

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER


5. Facilitar al estudiante todos los medios para que reciban, en sus prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico, una formación profesional metódica y completa.
6. Brindar colaboración a través del supervisor designado por la UNIDAD, en la asesoría académica que requiera en las prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico.
7. Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
8. Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la UNIDAD.
9. El supervisor designado por la UNIDAD realizará la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD.
10. Respetar los derechos de propiedad intelectual, los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se registrarán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema. Así mismo, las partes manifiestan que para efectos de la titularidad de los derechos patrimoniales causados dentro de las actividades del presente convenio sobre los resultados de los mismos e incluso sobre cualquier obra que se llegue a crear, su disposición, transformación, difusión, fijación, divulgación o comunicación, entre otros, de las investigaciones o sus resultados u obras creadas con motivo o dentro del desarrollo del Convenio, la UNIVERSIDAD y la UNIDAD serán titulares de los derechos patrimoniales de autor en igual proporción.
11. Comunicar por escrito al Director y/o Coordinador de las prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico, el incumplimiento o cualquier otro comportamiento de los alumnos que atente contra las normas éticas, morales, los reglamentos internos de las entidades y demás principios inherentes a la función pública y a la naturaleza jurídica de la UNIVERSIDAD.
12. Informar a la UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas que guarden relación con el desarrollo del convenio.
13. Poner a disposición de los estudiantes los apoyos logísticos y materiales para el desarrollo de las tareas acordadas y facilitar el espacio requiriendo para ubicar al estudiante en prácticas académicas, pasantía y/o consultorio jurídico.
14. Realizar una socialización por intermedio de la supervisión del contrato, sobre las características, condiciones y horario de práctica, funciones

MINAGRICULTURA



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71-99. Teléfonos (571) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.instituciondegestiondegestiondegestion.gov.co Síguenos en @URestitucion @RicardoSabogalU

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Código:	
		Fecha:	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017 SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Versión:	
		Páginas:	Página 12 de 15

	<p>acordadas e informar oportunamente cualquier irregularidad que se observe en las mismas.</p> <p>15. Apoyar a la Universidad en la generación de espacios académicos para la formación y actualización que promuevan la socialización, difusión y estudio de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios en lo atinente a la Restitución de Tierras.</p> <p>16. La UNIDAD podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA UNIVERSIDAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.</p> <p>17. Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por la UNIDAD.</p>
7) SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS, PASANTÍAS Y/O CONSULTORIO JURÍDICO	<p>Cuando un estudiante, estando en ejercicio de la práctica o pasantía, incurra en una falta que pueda ocasionar sanción disciplinaria de acuerdo con los reglamentos de la UNIVERSIDAD, ésta comunicará por escrito la falta a la UNIDAD y solicitará la suspensión de la pasantía. La UNIVERSIDAD evaluará la anomalía y establecerá las sanciones del caso.</p>
8) CAMBIOS DE ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES	<p>La UNIVERSIDAD cambiará a los estudiantes en práctica o pasantía cuando la UNIDAD así lo solicite o la UNIVERSIDAD así lo encuentre necesario, por considerar que no se está dando adecuado cumplimiento al objeto de este convenio, o que el comportamiento del estudiante en práctica así lo hace aconsejable.</p>
9) SANCIONES AL ESTUDIANTE	<p>La UNIVERSIDAD sancionará al estudiante de conformidad con el reglamento de LA UNIVERSIDAD cuando éste falte a la conducta debida o la confidencialidad de la información propia de LA UNIDAD.</p>
10) EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE	<p>La UNIVERSIDAD, a través del coordinador de prácticas, solicitará a la UNIDAD la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo con el formato establecido por la UNIVERSIDAD. Dicha evaluación será entregada a la UNIVERSIDAD para que sea tenida en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA UNIVERSIDAD.</p> <p>Para la evaluación del desempeño, se realizará un plan de trabajo, en cuya formulación participarán el ESTUDIANTE, el representante de la UNIVERSIDAD y el representante de la UNIDAD en los 10 primeros días de iniciada formalmente la pasantía. Se realizará una primera evaluación a mediados del semestre que se señalará con fecha precisa en el Plan de trabajo y otra evaluación al finalizar la Pasantía.</p>



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 69 - Teléfono (57) 43 3776305 - 3776306 - 3776310 Bogotá D.C. - Colombia
 @URestitucion @RicardoSebogaU



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código

Fecha

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Versión

Páginas:

Página 13 de 15

11) SUPERVISIÓN	<p>La supervisión del presente convenio la realizará el Director Territorial Norte de Santander o por quien delegue el Ordenador del Gasto.</p> <p>El presente convenio no requiere Interventoría debido a que la se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión lo que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto en todos los aspectos del convenio.</p>
12) CESIÓN	<p>El presente convenio, y los derechos y obligaciones que de él emanen, no podrán cederse total ni parcialmente por parte de LA UNIVERSIDAD a una persona jurídica o natural por las partes, salvo autorización expresa y escrita de las otras partes.</p>
13) TERMINACIÓN DEL CONVENIO	<p>El presente Convenio terminará por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por expiración del término inicial de duración del Convenio. 3) Por el incumplimiento injustificado de las partes de sus obligaciones estipuladas en este Convenio. 4) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las partes. 5) Por la liquidación o terminación de actividades por cualquiera de las partes.</p>
14) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	<p>Con la suscripción del presente convenio, y al tenor de lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, LA UNIVERSIDAD garantiza que mantiene la confidencialidad de la información suministrada por LA UNIDAD. En virtud de lo anterior, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Guardar y Hacer guardar a sus estudiantes absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales. 2) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas establecidas en las normas que regulan la materia. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento, a las víctimas o a las partes a que se refiere la Ley 1448 de 2011.</p>
15) DERECHOS DE AUTOR	<p>Los derechos morales que recaigan sobre los estudios, análisis, informes, documentos, publicaciones y demás información considerada como propiedad intelectual protegida que se desarrollen con ocasión a este convenio, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales del autor.</p> <p>Los derechos patrimoniales sobre los productos y subproductos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del</p>

MINAGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 89 - Telefax (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.urestia.org.co/urta.gov.co Síguenos en @URestitucion @RicardoSobregallo



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Código:

Fecha:

Versión:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017
SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

Páginas:

Página 14 de 15


	presente convenio serán de la UNIDAD y la UNIVERSIDAD, quienes podrán publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos.
16) REVISIONES Y MODIFICACIONES	Las partes, de común acuerdo, podrán modificar, prorrogar y/o suspender el convenio, debiendo constar por escrito tales modificaciones en el o los respectivos otrosí suscritos por las partes.
17) RELACIÓN ACADÉMICA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Las prácticas, pasantías y/o consultorio jurídico de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje propios de la educación superior universitaria, por tanto en su esencia hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones ni compromisos jurídicos laborales y/o contractuales entre los estudiantes y LA UNIDAD ni entre estos y LA UNIVERSIDAD, en consecuencia no dan origen a ninguna obligación salarial, laboral, contractual, ni prestacional para con los estudiantes que intervendrán en el convenio.
18) SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS	Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa y la conciliación.
19) INDEMNIDAD	La UNIVERSIDAD mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus estudiantes que se encuentren realizando prácticas en la Unidad.
20) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Las partes entienden perfeccionado el presente convenio con la suscripción del mismo. Su ejecución se contará también a partir de la suscripción.
21) AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Puesto que LA UNIVERSIDAD ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre esta y la UNIDAD, y en consecuencia correrá totalmente por su cuenta, el pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto, del presente convenio, y/o personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con la UNIDAD.
22) COMUNICACIONES	Todas las comunicaciones, correos y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente convenio, se realizarán en las siguientes direcciones: 1) LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, Avenida Gran Colombia 12 E 96 (Cúcuta - Norte de Santander) y 2) LA UNIDAD, Calle 11 No 0-66/ 0-77/ 0-72 Barrio la Playa (Cúcuta - Norte de Santander).
23) DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
POR LA EQUIDAD EN EL CAMPO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 21 - 99 - Teléfonos (57) 1 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restitucionterrasdespojadas.gov.co @URestitucion @RicardoSabogalU

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Código:	
		Fecha:	
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2017 SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Versión:	
		Páginas:	Página 15 de 15

	jurídicas y contractuales: a) El estudio previo elaborado por la Unidad, b) Las actas y los acuerdos suscrito por las partes durante la ejecución del convenio, c) Las certificaciones de cumplimiento suscritas por los Supervisores del convenio, d) Los demás necesarios para la ejecución del convenio que son aprobados por las partes.
24) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente Convenio Interadministrativo se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado por ellas se remitirá a lo señalado en el Código Civil y Código de Comercio.
25) DOMICILIO	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, el presente Convenio Interadministrativo se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes, a los

POR LA UNIDAD


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
 Director General


POR LA UNIVERSIDAD


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
 Rectora

Proyectó: Ana K. Aguilera Ely (Abogada Contratista GGCN)
 Revisó: Ana M. Mayor (Profesional Especializado)
 Ximena Munroy (Abogada Contratista GGCN)
 Verbo: Yohana A. Sanchez (Coordinadora GGCN)
 Cesar Garcia (Asesor Secretario General)
 Edima Rojas Rojas (Secretaria General)

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**

ASESOR JURÍDICO

 **MINAGRICULTURA**

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
por equidad y justicia

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No 21 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770110 Bogotá D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en @URestitucion @RicardoSabogalU